



RECIBIDO

03 SEP 2019

Presidencia Municipal  
San Pedro Garza García, N.L.

Comunicado número: ASENL-OPR-AEM-MU47-AF080/2019-TE  
ASUNTO: Se comunican Observaciones Cuenta Pública 2018  
Monterrey, Nuevo León, 2 de Septiembre de 2019

**LIC. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**  
**DOMICILIO: JUÁREZ Y LIBERTAD S/N, PLANTA BAJA, ZONA CENTRO,**  
**SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**  
**P R E S E N T E.-**

Envío el presente en relación con los trabajos de revisión y evaluación practicados en el marco del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, iniciados con el oficio número ASENL-AEM-MU47-103/2019 y seguidos mediante diversos procedimientos y técnicas de auditoría.

Como resultados de los citados trabajos, se detectaron observaciones, las cuales de manera conjunta con sus aclaraciones y el análisis formulado por esta Auditoría Superior del Estado, se integrarán, en su caso, al Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública en cuestión, en términos de lo dispuesto en los artículos 137, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

En ese contexto, y con fundamento en lo preceptuado en los numerales 63 fracción XIII, 136 y 137 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2 fracción XV, 19 fracción V, 20 fracción XXVII, 46 párrafo primero, 86, 88 fracciones III y VII y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como en los diversos artículos 4 fracción I, inciso c), 6 fracción I, 12 y 15 fracción XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, se le comunican las **Observaciones Preliminares derivadas de la auditoría financiera practicada a ese ente público por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

#### **Plazo y Lugar de Atención**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se le concede un **PLAZO IMPROPRORROGABLE DE TREINTA DÍAS NATURALES** contados a partir del día de la notificación de este oficio, para que presente en el recinto oficial de esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, sito en la Calle Loma Larga Número 2550, Colonia Obispado, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, los argumentos, justificaciones, aclaraciones y elementos de prueba que estime pertinentes para solventar las citadas observaciones.

### **Forma de Atención (Presentación de la Información)**

Los argumentos, justificaciones o aclaraciones, deberán presentarse por escrito y de manera digital en formato Word (doc o docx) en los términos del formato "ATENCIÓN A OBSERVACIONES PRELIMINARES" que se incluye en el CD que lleva la etiqueta "OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2018 Y FORMATOS PARA SU ATENCIÓN", mismo que se adjunta para tales efectos.

Por su parte, los elementos de prueba documentales se remitirán en **COPIA CERTIFICADA** por servidor público competente o fedatario, foliados y debidamente ordenados en anexos numerados, y relacionados con la observación que se pretende justificar o aclarar, expresando además lo que se trata de demostrar con los mismos.

El oficio por el cual se dé respuesta al presente, deberá ser firmado por el titular o servidor público con facultades para atender las observaciones que formule la Auditoría Superior del Estado, y contener al menos los requisitos que se indican en el formato "OFICIO RESPUESTA" que se incluye en el citado CD.

Las justificaciones y elementos que acompañe se valorarán y analizarán por esta Auditoría Superior del Estado, para determinar lo referente a la solventación de las mencionadas observaciones.

### **Información Reservada o Confidencial**

Asimismo, se le solicita informe si entre los elementos documentales que remita para justificar o aclarar las citadas observaciones, existe información clasificada como reservada o confidencial, **adjuntando** en su caso, para acreditar tal extremo, la **determinación o resolución en la que conste tal clasificación.**

Lo anterior a efecto de que esta Auditoría Superior del Estado mantenga dicha información en tales condiciones, hasta en tanto deje de tener vigencia la determinación respectiva, o se extingan las causas que dieron origen a su clasificación, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 20, fracción XIII primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Apercibimiento**

Los argumentos, justificaciones, aclaraciones, y los anexos en los que se contengan los elementos de prueba de las observaciones, deberán de remitirse por oficio (formato "OFICIO RESPUESTA") a la sede de esta Auditoría Superior del Estado, dentro del plazo previamente señalado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, **SE TENDRÁ POR PRECLUIDO EL**

**DERECHO PARA HACERLO**, conforme lo establece el último párrafo del numeral 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **Expediente Técnico de Auditoría**

Por otro lado, y durante el citado plazo, se ponen a la vista las documentales que soportan las observaciones contenidas en el presente para los efectos legales a que haya lugar, en el recinto oficial de esta Auditoría Superior del Estado.

## **OBSERVACIONES PRELIMINARES GESTIÓN FINANCIERA**

MILES DE PESOS

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

#### **I. Registros Administrativos**

- a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artístico e históricos (artículo 25, conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- b) Tener el inventario conciliado con el registro contable (artículo 27 LGCG)
- c) Realizar la baja de bienes inmuebles (artículo 28, conforme a las Reglas específicas de registro y valoración del patrimonio y a los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de contabilidad gubernamental facilite el

registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos publicados en el POE).

II. Transparencia

- a) Publicar en sus páginas de internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño sobre recursos federales transferidos. (artículo 79, primer párrafo LGCG)
- b) Publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones. (artículo 79, segundo párrafo LGCG)

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

**Depósitos en garantía**

2. Al 31 de diciembre de 2018 la cuenta de depósitos en garantía refleja un saldo por importe de \$152 miles de pesos correspondientes a registros de administraciones anteriores, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría, la documentación soporte que justifique dichos saldos, ni las acciones o medidas ejercidas por la administración municipal para recuperar dichos adeudos y/o en su caso su cancelación, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual se detalla a continuación:

Cuenta contable	Nombre	Importe
<u>Depósitos en garantía administración anterior</u>		
0105-0001-0001	Olga Alanis de Gosseler	\$ 20
0105-0001-0002	Tip de México, S.A. de C.V.	4
0105-0001-0003	Fianzas diversas	13
0105-0001-0004	Praxair de México, S.A.	4
<u>Depósitos en garantía administración 2009-2012</u>		
0105-0004-0002	Af Banregio, S.A. de C.V.	81
0105-0004-0003	Gloria Gutiérrez Treviño	13
0105-0004-0006	Corporativo Boya, S.A. de C.V.	17
<b>Total</b>		<b>\$ 152</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

3. Se registró póliza de cheque número 24-28142 de fecha 19 de octubre de 2017 a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por importe de \$480 miles de pesos, derivado de un depósito en garantía de caución con motivo del juicio oral civil de arrendamiento No. 588/2016 con la finalidad de obtener la ejecución forzosa de la condena decretada a favor del municipio mediante sentencia definitiva, relativa a la recuperación de un terreno ocupado por el Club Avispones, Asociación Civil, no localizando ni siendo exhibidas durante el ejercicio 2018, las acciones o medidas ejercidas por la administración municipal para recuperar dicho depósito, incumpliendo con lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

#### **Deudores diversos**

4. El Municipio de San Pedro es propietario de un inmueble con una superficie de 1,516.03 metros cuadrados ubicado en calles Licenciado Verdad y Avenida José Vasconcelos y Diego Saldivar en la colonia Mirador de Vasconcelos en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en el cual se ubican las capillas de velación, que sirven para proporcionar servicios funerarios a personal del Municipio y a personas de escasos recursos, a través de la empresa Inmobiliaria del Valle de San Pedro, S.A. de C.V., en relación a lo anterior en Acta de fecha 13 de febrero de 2018 se autorizó por el R. Ayuntamiento el Dictamen número CHPM 15-18/001/2018DPM mediante el cual se aprobó otorgar en Concesión el Uso, Aprovechamiento y Explotación de dicho inmueble, por cinco años a partir de la firma del contrato, el cual fue turnado al H. Congreso del Estado para su consideración en cumplimiento a lo establecido en el artículo 210, fracción XII antepenúltimo párrafo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, observando que durante los ejercicios de 2017 y 2018, se ha hecho uso de dicho inmueble sin contar con un contrato que describa los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, en el cual se consideren las mejores condiciones para el Municipio.
  - a) Además, se observó que, de acuerdo a lo señalado en el acta y dictamen antes descritos, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre que la empresa cumplió con lo señalado en punto tercero en relación a la donación de 50 servicios anuales básicos de velación equivalentes a \$335 miles de pesos.
5. En Acta de Cabildo No. 48 Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2017, se autorizó por el R. Ayuntamiento el expediente administrativo SODUDJ-118/2017

relativo a la ejecución de la demolición total de edificación del inmueble, ubicado en calle Texcoco No. 120 en la Colonia Colinas de San Ángel, en el Municipio de San Pedro Garza García, con expediente catastral 16-021-014 a nombre del C. Ricardo Lozano Garza, al determinarse que existía un alto riesgo de posteriores fallas estructurales geotécnicas y/o geológicas que pudieran derivar en derrumbes provocados por colapsos parciales y hasta totales; ante la negativa del propietario a cumplir la resolución de la administración municipal, esta determinó la contratación de Operaciones Condor, S.A. de C.V. para llevar a cabo la ejecución de la demolición con cargo a la cuenta de deudores diversos por cobrar por la cantidad de \$1,402 miles de pesos, observando que durante el proceso de la revisión no se localizaron ni fueron exhibidas las acciones o medidas ejercidas por la administración municipal para recuperar dicho adeudo, incumpliendo con lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Importe
27/03/2018	112-15725	23/02/2018	140	\$ 78
20/04/2018	112-16101	06/03/2018	141	117
20/07/2018	112-18302	03/07/2018	151	869
13/09/2018	112-19702	28/08/2018	157	270
20/09/2018	112-19887	10/09/2018	158	68
<b>Total</b>				<b>\$ 1,402</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

6. Al 31 de diciembre de 2018 la cuenta de deudores diversos préstamos escrituración, refleja un saldo por importe de \$169 miles de pesos que provienen de años anteriores, derivado de la implementación de un programa social para personas de escasos recursos denominado "Un Solo San Pedro", que consistía en la regularización y escrituración de predios, no localizando ni siendo exhibidas durante el proceso de la auditoría, las acciones o medidas ejercidas por la administración municipal para recuperar dichos adeudos efectuadas en el ejercicio antes citado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, de los cuales como ejemplo se señalan los siguientes:

No. de cuenta	Nombre	Importe
106-0005-0001	Mauro López Herrera	\$ 9
106-0005-0002	Ma. Elena Cordoba Fuentes	9
106-0005-0045	Juana Huitron Saldivar	9
106-0005-0048	Teódulo Altamirano Calvo	6
106-0005-0051	Rodolfo Gámez Gallegos	5
106-0005-0053	Felipe Cordero Soto	1
106-0005-0061	Aurelia Martínez García	5
106-0005-0069	Adrián Flores Ávila	6




No. de cuenta	Nombre	Importe
106-0005-0072	Rafael Rodríguez Zamarripa	5
106-0005-0089	María de la Cruz Ramírez Lara	6
106-0005-0105	María de los Ángeles Alamillo Ortiz	3
106-0005-0117	Genaro Mata Fuentes	6
106-0005-0119	Juana Guerra Ibarra	9
106-0005-0122	Lidia Cristina Barrón Gallardo	6
106-0005-0128	Candelario Alamillo Robles	7
106-0005-0141	Diego Armando Bustos Díaz	7
106-0005-0152	María Lorenza Morales Chávez	7
106-0005-0160	Juan José Vázquez Ponce	9

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

7. En Acta No. 60 Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2018 se autorizó por el R. Ayuntamiento el Dictamen No. CDC 15-18/011/2018 relativo a la celebración de un convenio de colaboración con Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. con la finalidad de fomentar la cultura, el arte, la convivencia social, el deporte y un estilo de vida más saludables haciendo presencia dicha empresa en el Festival ArteFest y el programa San Pedro de Pinta; derivado de lo anterior se registró póliza de ingresos No. I-57854 de fecha 17 de diciembre de 2018 por importe de \$400 miles de pesos como donativo por patrocinio con cargo a la cuenta de deudores diversos, observando que dicho registró no se sustenta con un convenio debidamente firmado, en el cual se establezcan los derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la autorización del R. Ayuntamiento y lo señalado en las cláusulas quinta y sexta, del apartado de consideraciones del dictamen antes descrito, se observó lo siguiente:

- a) No se localizaron ni se exhibieron durante el proceso de la auditoría, las acciones o medidas ejercidas por la administración municipal para recuperar el importe por \$400 miles de pesos que se registraron en deudores diversos, incumplimiento lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- b) No se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación emitida por parte de las emisoras de radio que demuestre la difusión de 350 spots, que detalle fechas y horarios de transmisión, con un valor de \$773 miles de pesos.
- c) No se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre la entrega-recepción de 3,000 refrescos y 3,000 envases de




agua con valor de \$77 miles de pesos, así como la que evidencie el uso que se les dio.

- d) Adicional a lo anterior, la empresa obtendría como beneficio espacios en el Programa San Pedro de Pinta de octubre 2018 a febrero de 2019, observado que en los registros contables al 31 de diciembre de 2018 no se identificó el subsidio por este concepto de los meses del ejercicio antes citado, equivalentes a la cantidad de \$135 miles de pesos, considerando que de acuerdo a las Cuotas y Tarifas aplicables al ejercicio Fiscal 2018 publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de diciembre de 2017, el paquete mensual por participar en el programa antes descrito se cobraría a \$45 miles de pesos, incumpliendo lo señalado en el artículo Sexto Regla 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León.
- e) Además, se observó que no se localizó ni exhibió durante el proceso de la revisión información que demuestre que los beneficios obtenidos por la empresa señalados en la cláusula quinta de dicho dictamen, son equiparables a los que la empresa entregó a favor del Municipio indicados en la cláusula sexta del multicitado dictamen.

**Derechos a recibir efectivo o equivalentes a C.P.**

**Anticipo a cuentas de bienes o servicios**

- 8. En Acta No. 111 de Sesión Extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014, se autorizó la adquisición de 7 porciones de terreno a diversas personas físicas y morales, para ser utilizados en la realización del viaducto de conexión de la Avenida Lázaro Cárdenas- Gómez Morín- Morones Prieto, en San Pedro Garza García, N.L., derivado de lo anterior en fecha 09 de febrero de 2015 se celebró un Contrato de Promesa de Compraventa con el C. Emilio Tancredi Flores de un predio de 3,140.66 metros cuadrados, conocido como Antigua escuela La Granja ubicado sobre la Loma Larga, que se vería afectado por el proyecto antes citado, motivo por el cual se le pago como anticipo la cantidad de \$1,375 miles de pesos erogación que se ampara con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha cheque	No. cheque	Importe
09/02/2015	24-24156	\$ 1,050
04/06/2015	24-24633	325
<b>Total</b>		<b>\$ 1,375</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.



Detectando que dicho proyecto se canceló según Acta de Cabildo No. 4 Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2015; observando que durante el ejercicio 2018 no se localizó ni se exhibió documentación que demuestre las acciones o medidas realizadas por la Administración Municipal, en cuanto a las negociaciones con el C. Emilio Tancredi Flores para recuperar el anticipo entregado, incumpliendo lo establecido en el artículo 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Cabe mencionar que durante el año 2018 no se localizó documentación que demuestre que dicho proyecto se llevará a cabo, como la Autorización del Ayuntamiento, asignación de recursos, entre otra información.

**Activo no circulante**

**Inversiones en activo fijo**

**Bienes inmuebles**

9. En Acta de Cabildo No. 17 de Segunda Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2016, se aprobó la adquisición de diversos predios que se verían afectados por la ampliación de la calle María Cantú entre el Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y la calle Lucio Blanco en la colonia Lucio Blanco 1 (Primer Sector) en el Municipio de San Pedro Garza García, los cuales se pagaron durante los ejercicios 2016 y 2017, en relación a lo anterior se observó que a la fecha dichos predios no han sido incorporados como parte del patrimonio del municipio, incumpliendo con lo señalado en los artículos 23, fracción I y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales se detallan a continuación:

<u>Expediente catastral</u>	<u>Importe a pagar</u>
31-06-018-007	\$ 1,565
06-019-001	772
06-018-009	1,404
06-019-004	722
06-019-002	720
06-019-005	722
<b>Total</b>	<b>\$ <u>5,905</u></b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

**Cuentas por pagar a corto plazo**

**Acreeedores diversos**

10. Durante el proceso de la auditoría se detectó erogación realizada a la Tesorería de la Federación según póliza de cheque número 1024-16136 de fecha 13 de marzo de 2018 por valor de \$10,012 miles de pesos, por concepto de pago provisional del mes de enero del año antes citado, correspondiente a las retenciones de ISR por salarios, asimilados a salarios y arrendamiento de inmuebles, observando que dicha obligación fue presentada en forma extemporánea por lo cual se generaron recargos por importe de \$112 miles de pesos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 96 párrafos primero y penúltimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**Ingresos de gestión**

**Impuestos**

**Diversiones y espectáculos**

11. En fecha 10 de julio de 2018 se firmó una carta compromiso entre el Municipio de San Pedro Garza García, N.L. y la empresa 50 Producciones, S.A. de C.V., mediante la cual según la cláusula segunda el municipio se comprometía a otorgar una condonación en el pago de impuestos y derechos generados durante la temporada del espectáculo "Luzia" del Cirque Du Soleil llevado a cabo del 4 al 28 de octubre de 2018; dicha condonación fue aprobada por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en Sesión No. 12 de fecha 16 de abril del año en mención, lo cual derivó que el Municipio dejará de percibir la cantidad de \$5,219 miles de pesos esto en relación a la bonificación del 100% registrada por impuesto sobre diversiones y espectáculos con recibo de ingresos No. 147-8051 de fecha 09 de noviembre del año antes citado, incumpliendo lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derivado de lo anterior a cambio el Municipio de San Pedro Garza García tendría una función exclusiva para un aforo de 2,594 lugares, celebrada el 09 de octubre del año 2018, entre otros beneficios señalados en la cláusula tercera del mencionado documento, observando lo siguiente:

- a) No se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación completa que demuestre la entrega de boletos para las funciones de los días 04 y 09 de octubre de 2018, 30 (dobles) y 2,594 boletos respectivamente, como relaciones firmadas de las personas beneficiadas, identificado si son empleados municipales con su número de nómina y/o personas externas con su identificación oficial, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera, puntos 2 y 3 de la Carta Compromiso.
- b) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación que evidencie el total de portadores del Abono Artefest que hicieron uso del beneficio del 10% de descuento en boletos para el espectáculo, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera, punto 4, de la carta antes citada.
- c) Así mismo como parte de los comprobantes de la entrega de cortesías para el evento del 09 de octubre del 2018, se identificaron 200 boletos que se entregarían a los portadores del Abono Artefest, considerando que solo se vendieron 75, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie el uso del resto de los boletos.
- d) Además, se observó que no se localizó ni exhibió durante el proceso de la revisión documentación que demuestre el uso del logotipo del Circo Du Soleil y Luzia en las publicaciones del Artefest 2018 y durante el festival, equivalente a la cantidad de \$1,500 miles de pesos, señalados en la cláusula tercera punto 5 del multicitado documento.

### **Derechos**

#### **Diversos derechos**

- 12. Durante el ejercicio 2018 se registraron ingresos por la expedición de licencias de anuncios y medios de identificación oficial por \$2,521 miles de pesos, observando que no se cuenta con registros de control que determinen las cuentas por cobrar por este concepto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 74 y 81 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- 13. Se identificaron contribuyentes con licencias de anuncios autorizadas en ejercicios anteriores, de los cuales no se localizó ni se exhibió durante el proceso de la auditoría, la documentación que evidencie el pago por refrendo anual correspondiente al ejercicio 2018, mismos que debieron formar parte de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre del citado año, y/o la documentación que demuestre las gestiones realizadas por la administración municipal para el retiro de dichos anuncios, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Anuncios para

el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>No. expediente</u>	<u>Nombre</u>	<u>Tipo</u>	<u>Anuncio</u>	<u>Caras</u>	<u>Estatus</u>
1	SSP/AB101/11	Operadora y Administradora SW, S.A. de C.V.	B	Anuncio en Pared	1	Trámite
2	SSP/AC014/14	Office Depot México S.A. de C.V.	C	Adosado al Edificio con Estructura	Variable	Trámite
3	SSP/AC035/10	Lorenzo Barrera Segovia	C	Autosustentado	2	Trámite
4	SSP/AC037/12	Sanborn Hermanos, S.A.	B	Adosado a Fachada	1	Trámite
5	SSP/AC054/10	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
6	SSP/AC058/10	Eternity Diamonds S.A. de C.V.	C	Multiple	1	Se entregó recordatorio
7	SSPMA/AB014/17	Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Trámite
8	SSPMA/AB015/17	Higaco Innovations S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Trámite
9	SSPMA/AB017/17	Farmacias Benavides, S.A.B. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
10	SSPMA/AB033/17	Londer Desarrollos S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
11	SSPMA/AB035/17	Fármacos Especializados S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Trámite
12	SSPMA/AB039/17	Metlife México, S.A.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
13	SSPMA/AB050/16	Automóviles Sierra S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
14	SSPMA/AB050/17	ATT Comercialización Móvil S. R.L. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Trámite
15	SSPMA/AB051/17	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
16	SSPMA/AB055/17	Grupo Nacional Provincia, S.A.B.	B	Adosado al Edificio	1	Trámite
17	SSPMA/AB055/17	BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
18	SSPMA/AB162/12	Operadora Torre Morada S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio
19	SSPMA/AB163/12	Operadora Torre Morada S.A. de C.V.	B	Adosado al Edificio	1	Se entregó recordatorio

- a) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la documentación que demuestre el retiro de los anuncios señalados en los




puntos 2 y 3 de la tabla anterior que corresponden al tipo C, los cuales dentro del Reglamento de Anuncios en su artículo 65, fracción XI y 65 Bis se encuentra prohibido el otorgamiento, refrendo y/o renovación.

14. En fecha 30 de enero de 2013 el Municipio celebró un convenio de colaboración con la empresa Publitop, S.A. de C.V. con vigencia al 28 de septiembre de 2018, el cual tenía como finalidad otorgar la autorización para instalar publicidad en los puentes peatonales señalados en la cláusula quinta del convenio, concluido el plazo la empresa retiraría dentro de los 30 días siguientes, los anuncios que hubieren colocado en los puentes peatonales autorizados, así como las estructuras y soportes, en caso de no cumplir se haría acreedor a una multa convencional por la cantidad de \$500 miles de pesos por cada mes o fracción de mes en que se tarde en retirar dicha publicidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima novena segundo párrafo, no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoría, la documentación que demuestre que la empresa cumplió con la obligación antes descrita, o en su caso la que evidencie dicha penalización.

15. Se registraron ingresos por la cantidad de \$135 miles de pesos derivados de pago de licencias de anuncios a nombre de Desarrolladora Sierra Madres, S.A. de C.V., identificando que los cobros se determinaron en base al valor de UMA de \$75.49 cuota que estuvo vigente hasta el 31 de enero de 2018 y considerando que los pagos se realizaron hasta el día 20 de febrero del año en mención, estos se debieron actualizar con base en la UMA vigente por valor de \$80.60, observando una diferencia cobrada de menos por importe de \$9 miles de pesos, la cual se detalla a continuación:

Fecha recibo	No. recibo	Concepto	Importe cobrado	Importe calculado	Diferencia
20/02/2018	46-116565	Licencia de anuncios tipo B3 y B8 [120.43m2 exposición]	\$ 23 \$	24 \$	1
20/02/2018	46-116566	Licencia de anuncios tipo B6 y B8 [592.77m2 exposición]	112	120	8
<b>Total</b>			<b>\$ 135 \$</b>	<b>144 \$</b>	<b>9</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

16. Se registraron ingresos por \$139 miles de pesos derivados del cobro por concepto de ocupación de la vía pública del 1° al 4° trimestre del año 2016 a los representantes de los mercados rodantes que se instalan en el Municipio, observando que no se localizó ni exhibió durante la auditoría la documentación que evidencie los metros cuadrados utilizados por los oferentes, que permita comprobar que lo cobrado se determinó en base a lo establecido en el artículo 65, bis-1, fracción I de la Ley de Hacienda para



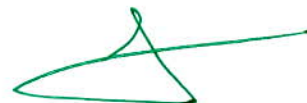

los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con los recibos que se detallan a continuación:

Fecha recibo	No. de recibo	Nombre	Importe
02/03/2018	141-12872	Hermelinda Moreno Coronado	\$ 16
05/03/2018	141-12914	Tomas González Guerrero	3
05/03/2018	141-12917	Tomas González Guerrero	5
05/03/2018	76-149518	Tomas González Guerrero	1
05/03/2018	141-12918	Tomas González Guerrero	16
06/03/2018	76-149548	Ricardo Cortes Garcia	2
06/03/2018	76-149549	Ricardo Cortes Garcia	8
06/03/2018	76-149547	Ricardo Cortes Garcia	16
06/03/2018	141-12948	Ricardo Cortes Garcia	16
06/03/2018	141-12950	Ricardo Cortes Garcia	16
06/03/2018	141-12951	Ricardo Cortes Garcia	16
06/03/2018	141-12952	Ricardo Cortes Garcia	8
06/03/2018	141-12953	Ricardo Cortes Garcia	16
<b>Total</b>			<b>\$ 139</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

17. El Municipio cuenta con un padrón de mercados rodantes adheridos a diversas organizaciones sindicales que se instalan en diversas colonias del municipio, observando que durante el ejercicio 2018 no se localizó ni exhibió la documentación que demuestre el pago por concepto de ocupación de la vía pública correspondiente del 1° al 4° trimestre del año en mención, incumpliendo lo establecido en el artículo 65, bis-1, fracción I, párrafo primero, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, los cuales se detallan a continuación:

No.	Días	Nombre del mercado	Ubicación	No. de oferentes	Horario	Grupo
1	Lunes	Los Sauces	Francisco Siller y Diego Saldivar, Col. Lázaro Garza Ayala	49	08:00-15:00	CTM
2	Martes	Cipriano López Morán	Platino entre Clouthier y Cobalto, Col. San Pedro 400	60	08:00-15:00	CTM
3	Miércoles	Tampiquito	Galeana entre Justo Sierra y J. Montemayor Col. Tampiquito	17	08:00-15:00	CTM
4	Jueves	Alfonso Martínez Domínguez	Aquiles Serdán y Plan de Gpe Col. Vista Montaña	6	08:00-15:00	CROC
5	Viernes	Obispo	Pedro N. Perales [Entre E. Zapata y P. Nájera Col. Revolución]	48	08:00-15:00	CROC

No.	Días	Nombre del mercado	Ubicación	No. de oferentes	Horario	Grupo
6	Viernes	Obispo	Pedro N. Perales [Entre E. Zapata y P. Nájera Col. Revolución]	48	08:00-15:00	CTM
7	Sábado	Cipriano López Morán	Platino entre Clouthier y Cobalto, Col. San Pedro 400	100	08:00-15:00	CTM
8	Domingo	Grafito	Grafito entre Potasio y Uranio, Col. San Pedro 400	100	08:00-15:00	CTM
9	Domingo	Rincón Colonial	Abasolo entre Reforma y Libertad, Col. Rincón Colonial	30	08:00-15:00	CTM
10	Domingo	Tampiquito	Plutarco Elias Calles, entre Amatista y Juárez, Col. Tampiquito	7	08:00-15:00	CTM


18. Se registraron ingresos por la cantidad de \$34 miles de pesos por concepto de ocupación de la vía pública de la Unión de Mercados Fomerrey correspondiente del 1° al 4° trimestre de los ejercicios 2017 y 2018, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que evidencie los metros cuadrados utilizados por los oferentes, que permitan comprobar que lo cobrado se determinó en base a lo establecido en el artículo 65, bis-1, fracción I de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, que se amparan con los recibos que se detallan a continuación:

Fecha recibo	No. recibo	Nombre	Ejercicio pagado	Importe	Bonificación	Importe pagado
30/10/2018	103-32055	Hermelinda Moreno C. y/o Juan Mendoza D.	2017	\$ 17 \$	14 \$	3
30/10/2018	103-32056	Juan Manuel Mendoza Salas	2018	17	14	3
<b>Total</b>				<b>\$ 34 \$</b>	<b>28 \$</b>	<b>6</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

- a) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la propuesta del Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento, para otorgar el subsidio correspondiente al ejercicio 2017, debidamente fundada y motivada.


19. Durante el ejercicio 2018 se registraron ingresos por la cantidad de \$883 miles de pesos derivado de cobro por parquímetros, observando que se identificaron diferencias por la cantidad de \$32 miles de pesos, entre los ingresos registrados contablemente y los reportes mensuales emitidos por el sistema App Parkimovil, así como los estados de cuenta bancarios, las cuales se detallan a continuación:

Fecha recibo	No. recibo	Concepto	Ingresos contables	Ingresos sistema	Diferencia
27/06/2018	156-2320		\$ 24	\$ -	(24)
27/06/2018	156-2321	Registrado en la cuenta 416-58	32	-	(32)
27/06/2018	156-2322	Ingreso derivado de la app parkimovil 2017	34	-	(34)
15/08/2018	132-13373	ene-17	5	6	1
15/08/2018	132-13373	feb-17	5	6	1
15/08/2018	132-13373	mar-17	5	7	2
15/08/2018	132-13373	abr-17	8	11	3
15/08/2018	132-13373	may-17	16	19	3
15/08/2018	132-13373	jun-17	19	21	2
15/08/2018	132-13373	jul-17	18	21	3
15/08/2018	132-13373	ago-17	27	31	4
15/08/2018	132-13373	sep-17	29	33	4
15/08/2018	132-13373	oct-17	36	39	3
15/08/2018	132-13373	nov-17	33	38	4
15/08/2018	132-13373	dic-17	30	33	2
16/08/2018	156-2671	ene-18	38	43	5
16/08/2018	132-13379	feb-18	47	52	5
16/08/2018	132-13378	mar-18	41	47	6
28/12/2018	149-5500	abr-18	6	54	48
28/12/2018	149-5499	may-18	48	57	10
28/12/2018	149-5498	jun-18	97	54	(43)
28/12/2018	149-5497	jul-18	34	43	9
28/12/2018	149-5496	ago-18	68	56	(12)
28/12/2018	149-5495	sep-18	34	51	17
28/12/2018	149-5494	oct-18	45	69	24
28/12/2018	149-5493	nov-18	46	68	22
01/02/2019	120-36927	Diciembre 2018 [Registrado en Enero 2019]	64	57	(7)
26/03/2019	PD 03009	Ajuste por duplicidad de registro	(56)	-	56
28/01/2019	PD 01008	Cancelación por error de registro	(6)	-	6
		Ingresos diciembre 2018 depositados por el proveedor reflejados en estado de cuenta el 18 de enero de 2019	56	-	(56)
		*Se consideraron movimientos del ejercicio 2019, que se revisaron como eventos posteriores.			
<b>Total</b>			<b>\$ 883</b>	<b>\$ 916</b>	<b>32</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

20. Se registró ingreso por importe de \$15 miles de pesos con recibo No. 157-137 de fecha 11 de septiembre de 2018 a favor de 50 Producciones, S.A. de C.V. por concepto de espectáculos y eventos públicos y privados, relacionados con la presentación del evento circense "Luzia" del Circo Du Soleil en el periodo comprendido del 04 al 28 de octubre del año antes citado (exceptuando los lunes) el cual contaba con un aforo de 2,585 personas por función, observando que la administración municipal consideró para el cobro de dicho evento solo una función, siendo que el evento comprendía una temporada de 21 días en los cuales se realizarían 35 funciones, debiendo aplicar la tarifa de 70 cuotas por aforo mayor a



5,000 personas más 25 cuotas por cada 1,000 de acuerdo a lo establecido en las Cuotas y Tarifas aplicables para el ejercicio 2018, observando una diferencia cobrada de menos por la cantidad de \$173 miles de pesos de acuerdo a lo siguiente:

Total días	Importe a cobrar por permiso *	Aforo por función	Total de funciones	Aforo total por la temporada	Cuotas aforo mayor a 5,000 personas	25 cuotas por cada 1,000 personas o fracción 86,000 personas	Total cuotas por aforo	Importe a cobrar por aforo	Total a cobrar
[a]	[b]	[c]	[d]	[e]	[f]	[g]	[h]	[i]	[j]
				c * d		[25 * 86]	f + g	[h * 80.60]	b + i
21	\$ 10	2585	35	90,475	70	2,150	2,220 \$	179 \$	189

A continuación se describen algunos conceptos de la tabla anterior, considerando las Cuotas y Tarifas aplicables para el ejercicio 2018.

Importe a cobrar por permiso (b)

Detalle de cálculo; 20 cuotas \* 1 (1er día) \* 80.60 (cuota UMA) = \$2 miles de pesos, más (+) 5 cuotas \* 20 (días restantes de la temporada) \* 80.60 (cuota UMA) = \$8 miles de pesos, total general \$10 miles de pesos.

Determinando así una diferencia cobrada de menos la cual se detalla a continuación:

Fecha recibo	No. recibo	Importe cobrado	Importe calculado	Diferencia
11/09/2018	157-137	\$ 15 \$	189 \$	173

Los importes señalados en las tablas anteriores corresponden a miles de pesos.

### **Derechos por cooperación obra pública**

21. Se registró póliza de ingresos No. I-55252 de fecha 25 de mayo de 2018 por valor de \$2,402 miles de pesos derivados de la obra realizada por Inmobiliaria Xo, S.A. de C.V. referente a colector pluvial para la Plaza Xo con expediente catastral 01-041-008 ubicada en Calzada San Pedro No. 202 Col. Del Valle, esto en relación a la solicitud de factibilidad realizada por la empresa al Municipio para la construcción de un colector pluvial con tubería tipo ADS corrugada de 18 pulgadas, el cual tendría un costo de \$1,912 miles de pesos, sin embargo, en la autorización, el Municipio para tener un funcionamiento óptimo y considerando la zona, solicita a la empresa antes citada el cambio de material utilizado a tubería tipo ADS corrugada de 36 pulgadas incrementando el presupuesto en el costo de la obra, derivado del cambio de tubería en la cantidad de \$490 miles de pesos, ofreciendo el municipio a la multicitada empresa mediante convenio de colaboración celebrado en fecha 15 de marzo de

2016 por la diferencia antes indicada, un certificado fiscal No. 002/2018 el cual podrá ser utilizado para cubrir contribuciones y demás rubros del orden municipal aplicable, observando que el municipio realizó el registro contable por el total de la obra, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación soporte que demuestre que el municipio ejecutó la obra que dio lugar al registró como parte del activo, incumpliendo lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Productos de tipo corriente**

**Arrendamiento y explotación de bienes municipales**

22. En Acta de Cabildo Sesión Ordinaria No. 73 de fecha 23 de octubre de 2018 se autorizó la concesión de uso, aprovechamiento y explotación de dos áreas municipales a favor de terceros, ubicadas al final de la calle Río Villagrán en la Col. Jerónimo Siller, con vigencia de 15 años, de los cuales no se localizó ni exhibió durante la auditoría el documento autorizado por el R. Ayuntamiento en donde se establezcan las cuotas o tarifas a cobrar por dicho concepto, incumpliendo con lo señalado en los artículos 69 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y 100, fracciones IV y X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, derivado de lo anterior se registraron los recibos de ingresos que se detallan a continuación:

Fecha recibo	No. recibo	Nombre	Superficie m2 de concesión	Importe
01/11/2018	76-154672	Mercy Myrtha Muñoz Díaz y C. Minerva Argentina Alvarado Huerta [Banco Actinver, S.A.]	41.59	\$ 13
01/11/2018	76-154673	Roberto Nefthali Montelongo Romero y Ariadna Leticia Álvarez Valenzuela	150.58	46

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

23. Se registraron ingresos por la cantidad de \$202 miles de pesos por concepto de arrendamiento del Auditorio San Pedro los días 16, 17 y 18 de marzo de 2018; que incluía 8 horas diarias más 4 horas extras los primeros dos días y el último día normal, para la presentación de una obra musical, a favor de Tierra Buena A.B.P., debiendo pagar la empresa antes citada por dicha renta la cantidad de \$210 miles de pesos a la firma del contrato, siendo esta el 12 de febrero del año en mención, de acuerdo a lo establecido en el cláusula tercera, observando una diferencia cobrada de menos por la cantidad de \$8 miles de pesos, en relación con los recibos de ingresos que se detallan a continuación:




<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe cobrado</u>
14/02/2018	114-57645	Anticipo para reservación de fechas 16 al 18 de marzo 2018	\$ 19
12/03/2018	142-14403	Renta auditorio	133
12/03/2018	142-14406	Pago por 8 horas excedidas	29
08/05/2018	46-118050	Pago por 8 horas excedidas	21
<b>Total</b>			<b>\$ 202</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

- a) Además, se identificó una bitácora de tiempo de extra en la cual se establece que el día 16 de marzo de 2018; adicional al tiempo contratado se excedieron 3 horas, que de acuerdo a lo establecido en las Cuotas y Tarifas aplicables al ejercicio 2018 se debió cobrar la cantidad de \$22 miles de pesos, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría el recibo de ingresos que ampare su pago.
- b) Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el contrato de arrendamiento de fecha 12 de febrero de 2018, no se cumplió con el pago de la contraprestación en la fecha indicada, lo que incumple lo señalado en la cláusula tercera del contrato en mención.
24. Se registraron ingresos por la cantidad de \$63 miles de pesos a nombre de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., derivados de la renta del Auditorio San Pedro los días 18, 19 y 26 de abril del 2018 en relación a la presentación de la obra de Teatro Musical "El Papa Bueno Juan XXIII", autorizándose una bonificación por la cantidad de \$189 miles de pesos equivalente al 75% del importe calculado, lo cual fue aprobado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal en Sesión No. 3 del 06 de febrero del año en mención, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que demuestre el registró en las cuentas contables del subsidio autorizado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto, regla 3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2018, que se amparan con los recibos de ingresos que se detallan a continuación:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Importe calculado</u>	<u>Bonificación</u>	<u>Importe cobrado</u>
13/04/2018	114-58678	\$ 151	\$ 113	\$ 38
13/04/2018	114-58679	101	76	25
<b>Total</b>		<b>\$ 252</b>	<b>\$ 189</b>	<b>\$ 63</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.




### Venta de bienes municipales

25. En Acta de Cabildo No. 59 Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2018 el R. Ayuntamiento autorizó la desincorporación del dominio público de dos áreas municipales identificadas con los expedientes catastrales Nos. 04-073-001 y 04-074-007 de 1,449.517 y 1,107.129 metros cuadrados respectivamente, ubicados el primero en Avenida Ignacio Morones Prieto y el segundo en la calle Francisco Villa, ambos en el Fraccionamiento Jesús M. Garza en el Municipio de San Pedro Garza García, adjudicadas mediante subasta pública No. DPM-01/2018 llevada a cabo en fecha 21 de junio del año antes citado, a favor de la Universidad de Monterrey por la cantidad de \$25,600 miles de pesos, autorizada en Acta de Cabildo No. 66 Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2018; observando que no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría el contrato de venta definitivo debidamente firmado por ambas partes, en el cual se establezcan las condiciones de los acuerdos tomados en relación a la venta, en el que se mencione que quien resultó elegido tiene la obligación, de la construcción, acondicionamiento y reubicación del CENDI-III en terrenos aledaños al Instituto Nuevo Amanecer o en algún otro terreno que el municipio designe, así como a rehabilitar el parque ubicado entre las calles privada Acuerdos y Natividad García en el Fraccionamiento Mirador de Vasconcelos, estipulando los plazos para realizar dichas adecuaciones.

### Aprovechamiento de tipo corriente

#### Donativos

26. Durante el ejercicio 2018 se registraron ingresos por la cantidad de \$1,142 miles de pesos derivados de la venta de boletos y abonos para los diversos eventos organizados como parte de la celebración del Festival Internacional Artefest 2018, observando que como parte de la información generada para dichos eventos, se identificaron empresas patrocinadoras entre las cuales se encuentran Oxxo Gas, Value Casa de Bolsa, ESM, Vendor, JCDecaux, entre otras, las cuales tuvieron o realizaron publicidad para su beneficio en el evento antes citado, no localizando ni exhibiendo durante el proceso de la revisión, los convenios de colaboración en los cuales se establezcan derechos y obligaciones entre ambas partes, incumpliendo con lo establecido en los artículos 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

#### General

27. Durante el ejercicio 2018 se contempló una partida presupuestal por la cantidad de \$34,186 miles de pesos como presupuesto participativo, en base al 5% de recaudación esperada de impuesto predial del ejercicio 2018; considerando lo establecido en el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, al respecto se observó lo siguiente:
- a) No se localizaron ni fueron exhibidas durante el proceso de la revisión, las Reglas de Operación y Manuales de Procedimientos del Programa de Presupuesto Participativo vigentes para el ejercicio 2018, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 273 del mencionado reglamento.
  - b) Además, no se localizó ni exhibió la documentación que integre los proyectos autorizados por el Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, a realizar durante el ejercicio 2018 en cada uno de los ámbitos señalados en el artículo 280 del multicitado reglamento, en los cuales se especifiquen las comunidades beneficiadas.
  - c) No se localizó ni exhibió, la documentación respecto a la creación del Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, ni la que demuestre la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 293, 294, 295, 296 y 298, fracción VII del citado reglamento.
  - d) Así mismo, no se localizaron los informes de avance y resultados del programa establecido en el artículo 298, fracción IV del Reglamento en mención.
  - e) No se localizaron actas de entrega-recepción en relación a los proyectos concluidos de lo relacionado con los ámbitos deportivos, educativo, juvenil y de las organizaciones de la sociedad civil, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 431 del ya mencionado Reglamento.

**Gastos de funcionamiento**

**Servicios generales**

**Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios**

28. Se registraron erogaciones por la cantidad de \$1,867 miles de pesos a favor del C. Gonzalo Galindo García, derivado de la prestación de servicios profesionales, observando que no se localizó la documentación que acredite que su contratación estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes y servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42 y 43 segundo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2018; erogaciones que se amparan con las pólizas de cheque que se detallan a continuación:

Fecha cheque	No. cheque	Descripción	Importe
29/06/2018	112-17726	Honorarios sobre estudio, investigación, revisión, búsqueda, gestión y protocolización de diferentes documentos a fin de llevar a cabo la extinción y revisión total del fideicomiso Lázaro Garza Ayala.	\$ 354
29/06/2018	112-17728	Análisis de factibilidad que incluye el estudio, búsqueda, obtención y revisión de todos los documentos donde se plasmaron los actos jurídicos que nos permitirán proceder con la protocolización de los acuerdos relacionados con el predio y para elevarlo a escritura pública a favor del municipio de San Pedro Garza García del terreno ya descrito identificado catastralmente con el número 10- 001- 004.	954
17/10/2018	112-20373	Tramite de gestoría de inscripciones ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, correspondiente a 60 derechos de paso municipales.	559
<b>Total</b>			<b>\$ 1,867</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

- a) Además, no se localizaron ni exhibieron durante el proceso de la auditoría los contratos de prestación de servicios en los cuales se describan los derechos y obligaciones entre las partes involucradas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 89 del Reglamento de la Ley antes citada.
- b) Así mismo, debido a la falta de contratos no se puede establecer la documentación que demuestre la prestación de los servicios, la cual debe estar debidamente validada por quien recibió y autorizó su contratación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

29. Se registró póliza de cheque número 112-17254 de fecha 07 de junio de 2018 por la cantidad de \$203 miles de pesos a favor de Codeando México, S. C., derivado de la contratación de servicios que permitan al municipio generar capacidades de uso y análisis de datos públicos para el diseño de políticas públicas de movilidad, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que justifique

los servicios prestados señalados en la cláusula segunda punto tres del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1429/ADMÓN. 15-18, así como la que demuestre los beneficios obtenidos de este tipo de servicios, entre otra información, debidamente validada por quien recibió y autorizó su contratación, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

30. Se efectuó pago a favor de la C. Claudette Bernadette Rodríguez Oyervides por la cantidad de \$194 miles de pesos con póliza de cheque No. 112-19878 de fecha 20 de septiembre de 2018 que se ampara con factura número 85 emitida el 06 del mes y año citados, derivado de la prestación de servicios por la elaboración de la Glosa del Informe de Gobierno Municipal que consta de redacción, corrección, sintaxis, conceptualización diagramación y formatación del informe, observando que este tipo de actividades profesionales no se comprueban con la evidencia documental que demuestre los servicios prestados, debidamente validada por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, así como la solicitud de la información necesaria, utilizada para la elaboración del trabajo realizado y entregado, la que se genera de la presentación previa del proyecto al Municipio para su revisión y posterior aprobación, escritos de las observaciones que hicieron los funcionarios responsables, entre otra información, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

- a) Además, no se localizó ni exhibió durante la auditoría, el contrato de prestación de servicios en el cual se establezcan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 46 de la Ley antes citada y 87 del Reglamento en mención.

31. Se efectuó pago a Codeando México, S. C. por la cantidad de \$254 miles de pesos con póliza de cheque No. 1120-20378 de fecha 17 de octubre de 2018, derivado de la elaboración de un proyecto de mejoramiento de flujo vehicular mediante el uso de análisis de datos abiertos, observando que no se localizó la documentación que acredite que la selección del prestador de servicios estuvo precedida por alguno de los procedimientos enumerados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la contratación, aseguraran al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes y servicios, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más

convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26, 41, 42 y 43 segundo párrafo de la referida Ley de Adquisiciones y 42 al 45, 68 y 83 de su Reglamento, en correlación con el artículo 64 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2018.

- a) Además, no se localizó ni exhibió durante la auditoría, el contrato de prestación de servicios en el cual se establezcan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 46 de la Ley antes citada y 87 del Reglamento en mención.

32. Se registró póliza de cheque número 112-19258 de fecha 28 de agosto de 2018 por importe de \$430 miles de pesos a favor de Kubli y Asociados, S.A. de C.V. que se ampara con factura No. 1476 emitida el 27 de julio del año en mención, derivado del contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1308/ADMÓN.15/18 por la elaboración de un libro en formato impreso y electrónico que contenga la metodología y propuesta intelectual del modelo a seguir en el Centro Intergeneracional y en los espacios del DIF municipal, con el objetivo de coadyuvar en la formación e integración familiar, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría la documentación que demuestre la inscripción del contrato antes citado en el registro público del derecho de autor, mediante el cual se hace la transmisión de los derechos de autor y patrimoniales de libro antes descrito para su uso y reproducción por cualquier medio, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima de dicho contrato y en los artículos 32 y 163, fracciones I, V y VI de la Ley Federal del Derecho de Autor.

- a) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría, el registró como parte del patrimonio municipal, informado como parte de la cuenta pública del ejercicio 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, apartado C, fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y numeral 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Así mismo, dicha obra se registró en el gasto como servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, y no dentro de la cuenta contable de activo intangible, de conformidad a lo señalado en el numeral 3 apartado 3.4 de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



### **Servicios oficiales**

33. Se registro póliza de cheque número 1024-17901 de fecha 03 de octubre de 2018 por la cantidad de \$220 miles de pesos a favor del C. Diego Jerónimo López Ramírez derivado del pago de 100 litografías firmadas y numeradas para ser entregadas a ciudadanos del municipio, observando que este tipo de gastos no son propios de la Función Pública Municipal, además no se localizó evidencia documental que demuestre para que fin o propósito se efectuó esta erogación, cual sería el beneficio para el Municipio, así como la manera de determinar a quien se otorgaría dichas litografías; lo cual contraviene al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlacionado con el artículo 128, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que establece que el ejercicio de los recursos se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- a) Además, no se localizó ni se exhibió durante la auditoría, el contrato de prestación de servicios en el cual se establezcan los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas, incumpliendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con los numerales 46 de la Ley antes citada y 87 del Reglamento en mención.
  - b) Así mismo, no se localizó la documentación que demuestre la entrega - recepción a los beneficiarios de las litografías con las particularidades antes descritas, debidamente firmada de recibido.

### **Inversión pública**

#### **Inversión pública no capitalizable**

34. Se registró póliza de diario número D-12026 de fecha 31 de diciembre de 2018 en la que se afectó un movimiento contable por concepto de reclasificación de obras terminadas del ejercicio 2018 por la cantidad de \$7,095 miles de pesos, relacionado con el proyecto "El Edén", en particular a la obra realizada por el C. Ismael Vargas Rivera, la cual se encuentra ubicada en la avenida Calzada del Valle, entre calle Rio Jordán y avenida Humberto Lobo en este Municipio, consistente en la fabricación e instalación de escultura de fuente con derechos de autor, modelado de piezas, elaboración de moldes, fundición en bronce, diseño de la estructura que da soporte, entre otros, amparada mediante contrato No. MSP-OP-RP-93/18-AD, y cuyos pagos se realizaron al proveedor con las pólizas de cheque siguientes:

Fecha cheque	No. cheque	Fecha factura	No. factura	Importe
05/09/2018	1024-17607	20/08/2018	119	\$ 1,039
05/09/2018	1024-17607	22/08/2018	120	4,872
18/10/2018	1024-18102	15/10/2018	121	1,184
<b>Total</b>				<b>\$ 7,095</b>

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

Derivado de lo anterior se observó lo siguiente:

- a) De acuerdo a lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato antes citado, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría la fianza expedida por una institución legalmente autorizada equivalente al 10% del importe total de la obra contratada a fin de garantizar su cumplimiento, la cual estaría vigente hasta la recepción formal de la obra por parte del Municipio, así mismo, terminada la obra y recibida por el ente público, se debió sustituir o complementar la fianza en mención por el equivalente al 10% del total ejercido, para garantizar que se responda por los defectos o vicios ocultos o cualquier responsabilidad derivada por la ejecución, con vigencia de un año a partir de la recepción formal de la obra.
- b) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría, la fianza expedida por una institución legalmente autorizada que cubra los anticipos entregados por el Municipio, señalados en las cláusulas décima primera y décima segunda del contrato en mención.
- c) Dicha obra se registró como obra pública municipal con recursos propios, y no dentro de la cuenta contable de bienes artísticos y científicos, considerando lo señalado en el certificado del registro público del Derecho de Autor con número de registro 03-2018-021910570000-01 de fecha 19 de febrero de 2018 y en apego a los artículos 13, fracción VI y 163, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- d) Así mismo, no se localizó evidencia documental de la inscripción del contrato antes citado en el registro público del derecho de autor, mediante el cual se hace la donación del diseño de la obra y se otorga los derechos para el uso de la imagen de la misma para su difusión sin fines de lucro a favor del municipio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
- e) Además, no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría, el registró como parte del patrimonio municipal dentro del inventario de obras escultóricas y/o artísticas, informado como parte de la cuenta pública del




ejercicio 2018, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29, inciso c), fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, numeral 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para el Registro Auxiliar Sujeto a Inventario de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos Bajo Custodia de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de observancia obligatoria para los Entes Públicos en términos del artículo 7 de la Ley antes citada.

### **NORMATIVIDAD**

#### **REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

35. Durante el proceso de la auditoría, no se localizó ni se exhibió el Reglamento Municipal Anticorrupción, el cual debió ser aprobado por el R. Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y, en su caso en la Gaceta Municipal, de conformidad a lo establecido en el artículo 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en correlación con el numeral 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

### **INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA**

36. En el proceso de revisión, se observó que el Informe de Avance de Gestión Financiera correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018 fue remitido por el H. Congreso del Estado en documento por escrito a este Órgano Fiscalizador, no localizando evidencia de que al momento de su entrega por parte del municipio, dicho Informe se haya presentado en forma digitalizada al citado Órgano Legislativo; incumpliendo con lo señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

### **PRESUPUESTO DE EGRESOS**

37. El R. Ayuntamiento aprobó en las actas septuagésima tercera sesión ordinaria y sexagésima sexta sesión extraordinaria de fechas 23 y 30 de octubre de 2018, la séptima y octava modificación al Presupuesto Anual de Egresos para el ejercicio antes citado, por montos de \$3,674,123 miles de pesos y \$3,700,431 miles de pesos respectivamente, las cuales se publicaron el 23 de noviembre del año en mención en el Periódico Oficial del Estado, observando que dichas modificaciones no se difundieron dentro de los quince días siguientes a la fecha de los acuerdos respectivos, incumpliendo con lo establecido en los artículos 181, párrafo segundo

en correlación con el 222, párrafo tercero de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**ASUNTOS GENERALES**

**CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD**

38. El saldo de las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2018 asciende a la cantidad de \$554,272 miles de pesos, no localizando ni siendo exhibidas durante la auditoría las medidas implementadas por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal para la recuperación de estos saldos por cobrar y así incrementar los ingresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 99 y 100, fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en correlación con el artículo 29, apartado A, fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, se detallan algunas cuentas a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Saldo al 31 de diciembre de 2018</u>
Multas de tránsito	\$ 146,990
Limpia y recolección de desechos	11,132
Revalidación de anuencia	3,122
Permiso de no estacionarse	1,570
Multas de comercio	1,123
Ocupación de la vía pública	1,007
Convenio venta de terrenos municipales	830
Convenio venta de terrenos canteras	509
Convenios impuesto predial	90
Convenios de modernización catastral	17

Los importes señalados en la tabla anterior corresponden a miles de pesos.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

Finalmente, es de precisarse que el resultado del análisis de las justificaciones y aclaraciones que haya presentado respecto de las observaciones preliminares que en este documento se le notifican, se incluirán en su caso en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública, el cual será de carácter público a partir de su presentación al H. Congreso del Estado, y se publicará en el portal de Internet de esta Auditoría Superior del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 63, fracción XIII último párrafo de la Constitución Política del Estado, 48, segundo párrafo y 49 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**EL C. AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**LIC. JESÚS MENDOZA URIBE**

JRCB

